MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO Nº 0451 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 22 FEB 2023

VISTO:

La Resolución de Multa N° 233-2022-GPEyT de fecha 17-06-2022 y el Informe Técnico N° 123-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que añade que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59º literal t**) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA,** norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, con fecha 21-05-2022 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro **"NIGTH CLUB"**, ubicado en la Av. Huancavelica N° 971-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción Nº **9002** a nombre de ADA LUZ PAUCARCHUCO CASTRO, por la infracción de: por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento para Giros Especiales, Venta de Bebidas Alcohólicas , Expendio y Consumo de Licor, de conformidad al Código GPET. 29 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, vigente a esa fecha, emitiéndose la Resolución de Multa N° 233-2022-GPEyT con fecha 17-06-2022.

Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Ing. Joshelim
T. Meza León
GERENTE
MPH

Que, el Informe Técnico N° 123-2023-MPH/GPEyT-UP refiere que la Resolución de Multa N° 233-2022-GPEyT al ser entregada al Personal Notificador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo para las notificación correspondiente, encontró el local infraccionado tapiado, pues el mismo contaba con Clausura Definitiva en cumplimiento a la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nro. 1402-2022-MPH/GPEyT y con la finalidad de una eficiente notificación a las mencionada Resolución de Multa, se reformuló la misma considerando el domicilio de la infractora de acuerdo a su DNI que es la Av. Huancavelica N° 936-Huancayo y en la parte de Ubicación del establecimiento se agregó en dicho recuadro "Y/o domicilio del infractor" para tratar de validar la misma y considerando en la parte de Observaciones : Lugar de la infracción: Av. Huancavelica N° 971-Huancayo (Establecimiento de Giro Especial).

Concluyendo que el procedimiento de notificación de la Resolución de Multa Nro. 233-2022-GPEyT debió ser de la siguiente manera : en la primera visita por parte del Personal Notificador dejar Constancia de que el local infraccionado se encontraba tapiado, considerando esa visita la primera Notificación, procediendo con la segunda visita en el plazo establecido de acuerdo a Ley, sin haber reformulado las Resolución de Multa, tan solo considerar en el Cargo de Notificación la dirección del DNI del infractor, tal como lo especifica el Art. 21.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; motivo por el cual debe dejarse sin efecto la Resolución de Multa Nro. 233-2022-GPEyT y emitirse nueva Resolución de Multa considerando la dirección del local infraccionado la Av. Huancavelica N° 971-Huancayo, en mérito al Art. 14.1 del TUO de la Ley mencionada, el mismo que señala que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, de la misma manera teniendo en consideración el Artículo 212.-Rectificación de errores: inciso 212.1. de la misma norma invocada.
Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83º numeral 83.3 del T.U.O de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Multa N° **233-2022-GPEyT** emitida a nombre de **ADA LUZ PAUCARCHUCO CASTRO** de fecha 17-06-2022 y **EMITASE UNA NUEVA RESOLUCION** considerando como ubicación del establecimiento infraccionado la Av. Huancavelica N° 971-Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Papeletas de Infracción.

ARTÍCULO TERCERO.- **CUMPLIR** con notificar a la administrada **ADA LUZ PAUCARCHUCO CASTRO** con las formalidades de Ley la nueva Resolución de Multa en su domicilio ubicado la Av. Huancavelica N° 971-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE

GPEyT/JTML
mluf